

anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del agua mineromedicinal denominada “Los Baños de la Guarrapa”, del término municipal de Valdeastillas.

A instancia de la Sociedad Promotora Balneario Valle del Jerte, S.L., con domicilio en Jerte, Cáceres, se ha iniciado el expediente para la concesión del aprovechamiento del agua minero medicinal denominada “Los Baños de la Guarrapa”, nº 00009-00, para su utilización como agua en un establecimiento balneario.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5° 53' 40"	N 40° 09' 00"
2	PE	W 5° 53' 40"	N 40° 08' 00"
3	PE	W 5° 55' 00"	N 40° 08' 00"
4	PE	W 5° 55' 00"	N 40° 08' 00"

quedando así cerrado el perímetro con 12 cuadrículas mineras. Los términos municipales afectados son Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Rebollar y Valdeastillas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2875/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2004 por el que se publica el Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Suministro de Agua de la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2004, ha adoptado el siguiente

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el Servicio de Suministro de Agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Uso doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 0,43 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,56 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,62 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,71 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,46 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,7 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,72 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,78 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,45 euros/abonado

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,31 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,33 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,36 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,18 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,4 euros/vivienda

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,43 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,48 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,24 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Presidente de la Comisión de Precios, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ.